

**CONSOLIDACIÓN Y REPARTO DE LA
BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE
SOCIEDADES ENTRE LOS ESTADOS
MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA:
CONSECUENCIAS PARA ESPAÑA***

Autores: *Félix Domínguez Barrero*⁽¹⁾
Julio López Laborda⁽²⁾

P. T. N.º 24/08

(*) Este trabajo se enmarca en la actividad realizada por la *Comisión de expertos sobre las posibilidades de armonización del Impuesto de Sociedades en la Unión Europea*, creada por el Instituto de Estudios Fiscales en enero de 2007, y de la que los autores del presente estudio formaron parte. Los autores agradecen la financiación recibida del IEF y del proyecto SEJ2006-4444.

Dirección de contacto: Departamento de Economía Pública, Universidad de Zaragoza, Gran Vía, 2, 50.005-Zaragoza. E-mail: (1) (fdomin@unizar.es). (2) (julio.lopez@unizar.es)

N.B.: Las opiniones expresadas en este trabajo son de la exclusiva responsabilidad de los autores, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

Desde el año 1998, la colección de Papeles de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales está disponible en versión electrónica, en la dirección: ><http://www.minhac.es/ief/principal.htm>.

Edita: Instituto de Estudios Fiscales

N.I.P.O.: 602-08-004-3

I.S.S.N.: 1578-0252

Depósito Legal: M-23772-2001

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. EL RÉGIMEN DE BASE IMPONIBLE COMÚN CONSOLIDADA EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
3. REVISIÓN DE LA LITERATURA
4. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA
5. RESULTADOS

REFERENCIAS

Síntesis. Principales implicaciones de política económica

RESUMEN

El trabajo estima las consecuencias para España de la aplicación en la Unión Europea del proyectado régimen de base imponible común consolidada del Impuesto sobre Sociedades. A partir de una muestra de, aproximadamente, 3.300 sociedades de veinticuatro países, el trabajo concluye –en línea con los resultados de otras investigaciones– que España puede verse favorecida por el nuevo régimen, con independencia del peso que se asigne a cada uno de los factores habitualmente empleados para repartir la base común consolidada entre los Estados Miembros: las ventas, los activos y el empleo.

Palabras clave: Impuesto sobre Sociedades, Unión Europea, multinacionales, base consolidada, fórmula de reparto.

Códigos JEL: F23, H25.

I. INTRODUCCIÓN

Las empresas europeas que operan en más de un Estado Miembro tienen que hacer frente a una pluralidad de sistemas fiscales. Esta situación incentiva todo tipo de actividades de planificación fiscal internacional (como los precios de transferencia y la subcapitalización), incrementa sustancialmente los costes de administración y cumplimiento en la imposición societaria e introduce obstáculos para el funcionamiento adecuado del Mercado Único.

Consciente de este problema, la Comisión Europea entiende que la mejor manera de abordarlo es a través de la consolidación y el posterior reparto de los beneficios y pérdidas de las sociedades europeas pertenecientes a un mismo grupo y radicadas en diferentes Estados Miembros. Esta política comunitaria se establece en 2001 y conduce a la creación de un grupo de trabajo (el *Common Consolidated Corporate Tax Base Working Group*, CCCTB WG), en el que participan expertos de los veintisiete Estados Miembros y de los Servicios de la Comisión, y cuya primera reunión se celebra el 23 de noviembre de 2004¹.

Caso de aprobarse², el nuevo régimen de tributación consolidada de los grupos de sociedades producirá, al menos, dos efectos destacados. En primer lugar, una alteración en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de los grupos, a consecuencia de la compensación internacional de pérdidas entre las entidades integrantes. Y en segundo lugar, la redistribución de la base entre las sociedades del grupo –y, por tanto, entre los Estados Miembros– con respecto al régimen fiscal actual de contabilidad separada, condicionada por los criterios de reparto que se adopten. Por ejemplo, si se utilizan los factores de reparto habituales en los países federales (activos, ventas y trabajo), seguramente el nuevo sistema imputará menos beneficios que los actualmente declarados a los países de baja tributación, que se ven favorecidos con las operaciones de transferencia de beneficios. En cambio, el sistema de consolidación beneficiará a los países donde se localiza la actividad económica y se generan los beneficios objeto de imposición. Lógicamente, a los Estados Miembros les interesará conocer los efectos del nuevo sistema sobre los beneficios declarados en su país en el Impuesto sobre Sociedades y, derivadamente, sobre la recaudación de este gravamen, para formar su posición sobre el nuevo régimen tributario.

¹ Los trabajos del CCCTB WG se pueden seguir en http://ec.europa.eu/taxation_customs/taxation/company_tax/common_tax_base/index_en.htm. En adelante, utilizaremos el acrónimo castellano BICCIIS (Base Imponible Común Consolidada del Impuesto sobre Sociedades).

² Algunos Estados Miembros ya han manifestado su posición política contraria a la consolidación, Comisión Europea (2007a: 21).



La finalidad del presente trabajo es estimar los efectos del régimen de consolidación y reparto de las bases imponibles de los grupos multinacionales de la Unión Europea sobre el beneficio societario sujeto a gravamen en España. El ejercicio de estimación se realiza con una muestra de, aproximadamente, 3.300 sociedades de veinticuatro países, para los años 2006-2007. El trabajo concluye que España puede verse favorecida con el nuevo sistema, cualquiera que sea el peso que reciban los factores de reparto de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

El trabajo se organiza de la siguiente manera. La sección segunda expone los aspectos más relevantes del régimen de base imponible común consolidada en el Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con los últimos documentos generados por el CCCTB WG. La sección tercera describe, de manera sucinta, las investigaciones realizadas hasta la fecha con una aproximación semejante a la que aquí se emplea. La sección cuarta presenta la base de datos empleada en nuestra investigación, y la quinta, los resultados alcanzados. La sección sexta concluye el trabajo.

2. EL RÉGIMEN DE BASE IMPONIBLE COMÚN CONSOLIDADA EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En esta sección se exponen los aspectos más significativos del sistema de base imponible común consolidada en el Impuesto sobre Sociedades, a partir de los últimos documentos publicados por el CCCTB WG³.

El nuevo régimen se aplicará a un listado de sociedades de la Unión Europea sujetas al Impuesto sobre Sociedades de los Estados Miembros, denominadas “sociedades elegibles”. Las sociedades elegibles residentes en la Unión Europea pueden optar por la BICIS por un período de cinco años. Las sociedades pertenecientes a un grupo donde cada compañía esté vinculada por más de un 50 por 100 de propiedad común tienen que optar conjuntamente.

Las sociedades acogidas al régimen de BICIS tributan por su renta mundial. Se excluyen las retenciones e impuestos en la fuente entre sociedades del mismo grupo consolidado.

La consolidación será obligatoria para todas las sociedades que hayan optado por la BICIS y tengan una filial cualificada o un establecimiento permanente en otro Estado de la Unión Europea, con independencia de que la propia matriz esté a su vez controlada por una matriz localizada fuera de la Unión Europea. El régimen también se aplica a filiales y establecimientos permanentes de la Unión

³ Véase Comisión Europea (2007a, b).

Europea bajo el control común de una matriz no situada en ese territorio. Una filial cualificada es aquella sociedad en cuyos derechos de voto se participa, directa o indirectamente, en al menos un 75 por 100.

La consolidación afecta a la totalidad de la base imponible de todas las sociedades del grupo, con independencia de los porcentajes de participación en cada sociedad. La base consolidada no incluye ningún beneficio o pérdida derivado de transacciones entre los miembros del grupo. Toda la renta obtenida por las sociedades, empresarial o no (intereses, royalties, dividendos) debe ser objeto de consolidación y ulterior reparto, para evitar las oportunidades de transferencias de beneficios dentro del grupo.

Si una sociedad del grupo incurre en pérdidas, se compensan con los beneficios de las restantes. Si el grupo incurre en pérdidas agregadas, éstas se compensan hacia adelante con los beneficios consolidados del grupo, previos a su reparto entre las sociedades componentes del mismo.

La base consolidada debe distribuirse entre las sociedades integrantes del grupo. Para ello, se hace preciso diseñar un mecanismo de reparto que sea sencillo de aplicar por las empresas y las administraciones y difícil de manipular por los contribuyentes, que reparta la base de una manera equitativa y que no provoque efectos indeseados en términos de competencia fiscal⁴. De los diferentes métodos existentes en la literatura y en la experiencia comparada⁵, los Servicios de la Comisión entienden que lo más adecuado es adoptar una fórmula con varios factores, que reflejen los elementos de oferta y demanda que contribuyen a la generación del beneficio empresarial. La fórmula de reparto preferida es la siguiente:

$$\left[\frac{1}{m} \frac{\text{Ventas}^A}{\text{Ventas}_{\text{Grupo}}} + \frac{1}{n} \left(\frac{1}{2} \frac{\text{Salarios}^A}{\text{Salarios}_{\text{Grupo}}} + \frac{1}{2} \frac{\text{Empleados}^A}{\text{Empleados}_{\text{Grupo}}} \right) + \frac{1}{o} \frac{\text{Activos}^A}{\text{Activos}_{\text{Grupo}}} \right] \cdot \text{CCCTB}$$

donde $\frac{1}{m} + \frac{1}{n} + \frac{1}{o} = 1$

Se propone, por tanto, el empleo de tres factores: dos de oferta, los activos y el trabajo (este último integrado, a su vez, por dos factores con igual peso, el número de empleados y el coste de los mismos), y uno de demanda, las ventas. Los Servicios de la Comisión Europea entienden que la ponderación asignada a cada factor es un problema político, más que técnico. También se apunta la posibilidad de adaptar la fórmula anterior a sectores específicos: instituciones financieras, servicios de transporte –como aerolíneas y ferrocarriles– y servicios de radio y televisión.

⁴ Véase Comisión Europea (2007b: 5).

⁵ Véase Agúndez (2006).



En cuanto a los factores relacionados con el *trabajo*, la Comisión recomienda computar la totalidad de los empleados de la empresa, fijos o eventuales, y la totalidad de los gastos de personal deducibles de la base del Impuesto sobre Sociedades, sin corregir por diferencias en los niveles salariales entre países. Estos dos factores deben imputarse a la sociedad –y, por tanto, al Estado Miembro– en el que los empleados presten sus servicios.

Por lo que concierne al factor vinculado a los *activos* empresariales, los Servicios de la Comisión proponen computar sólo los activos fijos materiales, para evitar el traslado entre empresas de los activos más móviles. Su valoración ha de efectuarse por la diferencia entre el coste histórico y las amortizaciones. Este factor debe imputarse a la entidad que utiliza efectivamente cada activo.

Finalmente, los Servicios de la Comisión se inclinan por la utilización de un factor de *ventas* en destino, menos susceptible de manipulación y, en su opinión, más vinculado con la generación de beneficios empresariales que las ventas en origen. Sólo deben tomarse en consideración los ingresos por ventas de bienes y prestaciones de servicios, que se valorarán de la misma manera que para su incorporación como ingresos en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Si las ventas se realizan en un país en el que el grupo no tiene presencia física –una filial o un establecimiento permanente– o en un tercer país, esas ventas se reparten entre las sociedades del grupo en proporción a los demás factores de reparto. Esta misma regla se aplica cuando las ventas tienen lugar en un Estado Miembro en el que el grupo tiene varias sociedades.

En el documento de la Comisión Europea (2007b: 17) se sugiere la aplicación de una imprecisa “cláusula de salvaguarda o escape”, que debe permitir a una sociedad evitar la aplicación de la fórmula de reparto cuando de la misma derive un resultado injusto, por no reflejar adecuadamente la actividad económica desarrollada en los países afectados.

3. REVISIÓN DE LA LITERATURA

En esta sección vamos a presentar los elementos más destacados de tres trabajos que han adoptado un enfoque semejante al que se desarrolla en la presente investigación. El primero se aplica a los Estados Unidos, mientras que los otros dos se ocupan específicamente de cuantificar los efectos de la aplicación en la Unión Europea del régimen de BICIS.

Shackelford y Slemrod (1998) estiman, a partir de los informes financieros de 46 de las 55 mayores multinacionales de los Estados Unidos, las consecuencias recaudatorias de la sustitución del sistema de tributación de las sociedades ba-

sado, como el europeo, en la contabilidad separada, por un sistema de reparto fundado en una fórmula con tres criterios que reciben la misma ponderación: activos, ventas y salarios. Los autores encuentran que, en el período 1989-1993, la recaudación tributaria se habría incrementado en los Estados Unidos en un 38 por 100, lo que quiere decir que las multinacionales de ese país declararían en la actualidad en el mismo un porcentaje de sus beneficios mundiales que es inferior al porcentaje de sus activos, ventas y salarios localizados en los Estados Unidos. Shackelford y Slemrod (1998) entienden que estos resultados pueden deberse a una mayor rentabilidad de las operaciones en el exterior por cada uno de los factores anteriores, a la transferencia de beneficios fuera del país por motivos fiscales o a errores de medida.

Fuest, Hemmelgarn y Ramb (2007) cuantifican los cambios en el importe agregado de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades y en su distribución entre países, a consecuencia de la aplicación del régimen de BICIS. Basan su análisis en un panel no balanceado de, aproximadamente, 1.844 matrices alemanas y 5.761 filiales en otros países de la UE-15, excluyendo las empresas de los sectores público y agrario, para el período 1996-2001. Un 75 por 100 de las filiales está controlado íntegramente por la matriz, y en un 90 por 100 de los casos la participación es superior al 51 por 100. Los autores usan una fórmula de reparto de tres factores con igual peso: ventas, propiedad (activos materiales e inmateriales) y número de empleados. Aunque no se afirma expresamente, en este trabajo se asume la participación obligatoria de todas las empresas en el régimen de consolidación y reparto de la base imponible.

Los principales resultados obtenidos por Fuest, Hemmelgarn y Ramb (2007) se reflejan en el cuadro 1. El cambio del sistema de contabilidad separada al sistema de BICIS, con compensación intra-grupo de pérdidas, provoca una disminución de la base agregada del Impuesto sobre Sociedades superior al 20 por 100. Salvo Austria, Grecia y Portugal (quizás por problemas en la muestra), todos los países experimentan una reducción en su base. Los países pequeños, y en especial con regímenes fiscales preferenciales –Holanda, Suecia, Irlanda, Bélgica–, son los más afectados por la minoración de la base. Con el sistema vigente, estos países atraen un porcentaje de la base global del Impuesto sobre Sociedades que es superior a su participación en la actividad económica real. En cambio, los países grandes sufren reducciones menores, debido a que, con el sistema actual, su participación en la base agregada es pequeña, en comparación con su peso en la actividad económica. Reino Unido, Alemania y España tienen pérdidas inferiores a la media de la UE-15. Para Fuest, Hemmelgarn y Ramb (2007), estos resultados son consistentes con la hipótesis de existencia de transferencia de beneficios entre países con el sistema actual de contabilidad separada.



Cuadro I
BASE IMPONIBLE EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES BAJO EL
SISTEMA ACTUAL Y EL SISTEMA CCCTB. RESULTADOS DE LA ESTIMACIÓN DE
FUEST, HEMMELGARN Y RAMB, 2007 (1996-2001, en millones de euros)

País	Sistema actual	Sistema CCCTB	Diferencia	Cambio (en %)
Austria	6.144	13.005	6.861	112
Bélgica	7.659	4.550	-3.109	-41
Dinamarca	972	737	-235	-24
Finlandia	676	509	-167	-25
Francia	16.056	11.011	-5.045	-31
Alemania	114.700	95.351	-19.313	-17
Reino Unido	8.549	7.869	-680	-8
Grecia	379	435	56	15
Irlanda	1.314	650	-664	-51
Italia	6.634	4.882	-1.752	-26
Luxemburgo	1.363	829	-534	-39
Holanda	21.460	5.481	-15.979	-74
Portugal	1.923	2.165	242	13
España	6.897	5.777	-1.120	-16
Suecia	4.691	2.004	-2.685	-57
UE-15	199.400	155.300	-44.100	-22

Fuente: Fuest, Hemmelgarn y Ramb (2007: 629).

Devereux y Loretz (2008) se plantean un objetivo similar a Fuest, Hemmelgarn y Ramb (2007), pero sus ejercicios presentan diferencias sustanciales, tanto desde el punto de vista metodológico como por lo que concierne a la información con la que realizan su investigación. Devereux y Loretz (2008) utilizan la base de datos *ORBIS*, que dispone de información de 930.588 empresas. Su análisis se centra en el período 2001-2005, para las empresas pertenecientes a países de la UE-25, con activos totales iguales o superiores a 2 millones de euros. Forman los grupos de sociedades con participaciones directas o indirectas superiores al 50 por 100. Utilizan los factores recomendados en el documento de trabajo de la Comisión Europea (2007b) y descritos en la sección anterior, aunque las ventas son en origen.

En el cuadro 2 se muestran los resultados de su trabajo en el escenario básico, en el que permiten que las empresas decidan si participan o no en el sistema BIC-CIS. Las columnas 3 a 7 muestran qué proporción de la recaudación obtenida con el sistema de contabilidad separada correspondería a cada país si se empleara cada uno de los criterios de reparto indicados: por ejemplo, en la columna 3, los activos.

Cuadro 2

RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES BAJO EL SISTEMA ACTUAL Y EL SISTEMA CCCTB. RESULTADOS DE LA ESTIMACIÓN DE DEVEREUX Y LORETZ, 2008 (2001-2004)

País	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Austria	28.702	7.846	97,3	91,3	93,2	94,6	95,1
Bélgica	51.813	30.701	90,3	97,1	89,5	90,7	93,3
R. Checa	18.692	8.727	134,2	113,4	127,2	96,5	119,5
Dinamarca	29.642	20.502	94,8	95,3	88,1	98,3	95,2
Estonia	610	187	288,1	224,4	616,0	165,4	288,4
Finlandia	32.315	24.310	83,1	82,7	82,1	84,6	83,2
Francia	245.609	151.772	95,1	100,9	98,5	99,8	98,1
Alemania	150.411	124.630	82,3	87,1	87,2	90,9	86,7
Grecia	29.131	12.788	96,4	97,2	97,6	93,0	95,6
Hungría	8.559	3.867	117,5	110,6	159,5	105,2	119,5
Irlanda	26.120	9.518	100,4	100,2	100,8	100,9	100,3
Italia	213.517	197.490	94,1	95,0	93,5	93,3	94,3
Letonia	929	657	99,9	99,9	114,0	97,5	99,8
Lituania	995	309	114,8	97,4	111,3	91,8	104,2
Luxemburgo	9.445	1.565	88,2	84,8	87,5	90,6	88,2
Holanda	84.755	22.399	98,8	104,0	93,7	95,9	99,7
Polonia	21.926	17.104	108,9	99,0	112,7	92,2	102,7
Portugal	23.849	14.097	94,5	94,9	106,2	99,0	96,9
R. Eslovaca	3.968	2.054	144,6	121,5	149,0	108,1	131,9
España	128.663	76.246	102,6	99,4	98,0	93,6	99,5
Suecia	49.920	25.782	112,7	112,7	109,8	113,5	111,6
Reino Unido	270.834	133.358	111,8	105,3	106,3	112,1	108,4
UE-25	1.423.405	855.909	97,3	97,8	97,3	97,7	97,6

(1) Ingresos por el Impuesto sobre Sociedades, en millones de \$, datos de OCDE y Eurostat.

(2) Ingresos por el Impuesto sobre Sociedades, en millones de \$, base de datos ORBI, sistema actual.

(3) Recaudación BICCS/Recaudación sistema actual. Reparto según activos materiales.

(4) Recaudación BICCS/Recaudación sistema actual. Reparto según ventas.

(5) Recaudación BICCS/Recaudación sistema actual. Reparto según número de empleados.

(6) Recaudación BICCS/Recaudación sistema actual. Reparto según coste de los empleados.

(7) Recaudación BICCS/Recaudación sistema actual. Reparto según fórmula: 1/3 activos, 1/3 ventas, 1/6 empleados, 1/6 coste de los empleados.

Fuente: Devereux y Loretz (2008: 16).



El cambio de sistema ocasiona una disminución de la recaudación inferior al 3 por 100 para el conjunto de la UE-25. Varios países pierden recursos con independencia del factor de reparto empleado: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Grecia, Italia y Luxemburgo. Otros los ganan, también con cualquier criterio de distribución de los beneficios: Estonia, Hungría, Irlanda, República Eslovaca, Suecia y Reino Unido. A España le favorece ligeramente la utilización del criterio de activos, y los restantes criterios le perjudican, también levemente (con la excepción del coste del empleo, que provoca una reducción más significativa de la recaudación). Si se usa la fórmula sugerida en el documento de trabajo de la Comisión Europea (2007b), con igual peso de los factores de activos, ventas y trabajo, la recaudación imputada a España con el sistema BIC-CIS es un 99,5 por 100 de la obtenida con el sistema actual.

Devereux y Loretz (2008) examinan algunos escenarios alternativos, entre ellos, el derivado de la participación obligatoria de los grupos en el sistema BICCIS. En este caso, la recaudación agregada puede elevarse entre un 1 y un 3 por 100, como consecuencia de la mayor imputación de bases a países con tributación elevada. Los países perdedores con los dos factores de reparto que se consideran en este ejercicio (activos y ventas) son Austria, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Irlanda, Italia, Letonia, Holanda y Portugal. Y los ganadores, República Checa, Grecia, Hungría, República Eslovaca, España, Suecia y Reino Unido. Devereux y Loretz (2008: 25) subrayan los resultados obtenidos para España, cuya recaudación puede ser más de un 30 por 100 superior a la generada por el sistema actual. Estos resultados pueden ser indicativos de la existencia de transferencia de beneficios causada por los relativamente elevados tipos del Impuesto sobre Sociedades español.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

Los datos utilizados en nuestra estimación proceden de la base *AMADEUS (Analyse MAyor Data base from EUropean Sources)*, publicada por el *Bureau Van Dijk Electronic Publishing*, que incluye información de sociedades de 42 países europeos. Esta base incorpora, entre otros contenidos, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el número de empleados de cada empresa. También suministra información sobre los accionistas de la sociedad, detallando el grado de participación en el capital social, así como las filiales de la misma.

La licencia bajo la que se ha obtenido la información da acceso a datos de las 250.000 sociedades europeas más importantes, elegidas con el siguiente criterio. En el Reino Unido, Alemania, Francia, España, Italia, Ucrania y Rusia, están incluidas aquellas sociedades que tienen un volumen de operaciones de al menos 15 millones de euros, un activo igual o superior a 30 millones de euros o un número de empleados de al menos 200. En el resto de países, están incluidas las sociedades con un volumen de operaciones igual o superior a 10 millones de euros, un activo

de al menos 20 millones de euros o un número de empleados igual o mayor a 150. Quedan excluidas las entidades financieras, como bancos y empresas aseguradoras.

Para seleccionar los grupos de sociedades, se realizó una primera búsqueda de todas aquellas sociedades con ventas superiores a 7.000 millones de euros, obteniendo un total de 503 sociedades matrices. Para determinar las sociedades componentes del grupo, se identificaron, para cada una de las sociedades matrices, todas aquellas filiales participadas directamente en un 75 por 100 o más por la matriz o por alguna de sus filiales. En esta nueva búsqueda hubo que desechar muchas de estas entidades, por carecer de datos de la propia sociedad o de sus filiales.

Una vez depurada la muestra, el número de matrices quedó reducido a 192, siendo el total de sociedades de la muestra (matrices y filiales) de 3.306, lo que representa algo más del 1 por 100 del total de sociedades recogidas en la base de datos. Su distribución por países se detalla en el cuadro 3. De los veintisiete Estados Miembros de la Unión Europea, sólo quedan excluidos de la muestra final Eslovenia, Chipre y Malta.

Cuadro 3
DISTRIBUCIÓN POR PAÍSES DE LAS SOCIEDADES

País	Matrices	Sociedades residentes
Austria	2	43
Bélgica	9	162
Bulgaria	0	6
República Checa	1	56
Dinamarca	5	85
Estonia	0	14
Finlandia	5	79
Francia	33	966
Alemania	59	555
Grecia	0	21
Hungría	0	20
Irlanda	3	20
Italia	7	215
Letonia	0	8
Lituania	0	2
Luxemburgo	0	12
Holanda	18	176
Polonia	1	126
Portugal	3	47
Rumanía	0	28
República Eslovaca	0	17

(Sigue)

(Continuación)

País	Matrices	Sociedades residentes
España	15	397
Suecia	14	166
Reino Unido	17	85
Total	192	3.306

Fuente: Elaboración propia.

Al carecer de información sobre la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, se ha sustituido esta variable por el beneficio societario antes de impuestos. Los beneficios y pérdidas de las sociedades de la muestra, distribuidos por países, se contienen en el cuadro 4.

Cuadro 4

BENEFICIOS Y PÉRDIDAS DE LAS SOCIEDADES DE LA MUESTRA (en miles de euros)

País	Beneficios	Pérdidas	Beneficio neto
Austria	3.623.935	-10.833	3.613.102
Bélgica	12.734.169	-204.061	12.530.108
Bulgaria	21.968	0	21.968
República Checa	2.603.915	-8.940	2.594.975
Dinamarca	9.525.202	-233.917	9.291.285
Estonia	11.234	-9.183	2.051
Finlandia	7.908.755	-267.819	7.640.936
Francia	112.701.932	-5.245.079	107.456.853
Alemania	122.435.193	-3.218.266	119.216.927
Grecia	147.762	-1.989	145.773
Hungría	109.290	-3.988	105.302
Irlanda	4.389.965	-640	4.389.325
Italia	46.575.442	-1.655.228	44.920.214
Letonia	12.444	0	12.444
Lituania	563	-100	463
Luxemburgo	103.594	0	103.594
Holanda	66.421.553	-1.274.846	65.146.707
Polonia	1.777.769	-55.245	1.722.524
Portugal	2.378.843	-120.127	2.258.716
Rumanía	413.918	-3.285	410.633
República Eslovaca	62.129	-13.190	48.939
España	49.184.652	-2.207.800	46.976.852
Suecia	21.762.120	-737.065	21.025.055
Reino Unido	95.636.762	-4.813.549	90.823.213
Total	560.543.109	-20.085.150	540.457.959

Fuente: Elaboración propia.

Como base imponible consolidada del grupo se toma simplemente la suma de las bases imponibles de las empresas integrantes del mismo. Para poder determinar los efectos de la implantación del régimen de BICIS, se hace preciso calcular la base imponible gravable en cada país con el régimen actual de contabilidad separada. Para ello, se han sumado los beneficios positivos de las distintas sociedades residentes, tomados en su valor corriente. Las partidas negativas se han restado de las partidas positivas, pero aplicando un coeficiente reductor en función del aplazamiento necesario para su compensación. Considerando que las pérdidas generan derechos frente a la Hacienda Pública, que se harán efectivos mediante el mecanismo de la compensación de pérdidas presentes con beneficios futuros, hemos valorado las pérdidas por el valor presente de la compensación. Para ello, se ha supuesto que, en todo caso, las pérdidas se compensarán, por quintas partes, en los 5 ejercicios siguientes. Descontado estos flujos financieros al 5 por 100, se ha aplicado a las pérdidas el coeficiente reductor $\left(\frac{1}{5}\right)\left(\frac{1-(1,05)^{-5}}{0,05}\right) = 0,866$. También se examinan dos escenarios adicionales, con compensación de pérdidas en uno o diez años.

Por lo que respecta a los criterios de reparto de la base imponible consolidada entre las sociedades integrantes de los grupos, trabajamos con los factores propuestos en el documento de trabajo de la Comisión Europea (2007b), esto es, los activos fijos materiales, las ventas y el número y el coste de los empleados. De acuerdo con el mismo documento, los activos se valoran netos de amortizaciones. Por problemas de información, se utilizan las ventas en origen, en lugar de las ventas en destino, preferidas por la Comisión Europea (2007b). El empleo utilizado por una empresa en un país se ha hecho coincidir con el número total de empleados de la misma. Los factores de reparto de la base imponible se recogen en el cuadro 5.

Cuadro 5
FACTORES DE REPARTO

País	Ventas (miles de euros)	Empleo (nº de trabajadores)	Coste empleo (miles de euros)	Activo fijo material (miles de euros)
Austria	45.838.339	33.990	1.974.974	11.416.673
Bélgica	170.061.432	166.450	14.389.354	38.215.551
Bulgaria	171.764	805	13.304	5.428
República Checa	24.830.576	57.684	553.103	2.920.606
Dinamarca	0	1.293.013	23.029.825	31.131.988
Estonia	594.315	2.254	28.305	69.621

(Sigue)



(Continuación)

País	Ventas (miles de euros)	Empleo (nº de trabajadores)	Coste empleo (miles de euros)	Activo fijo material (miles de euros)
Finlandia	99.642.841	240.974	7.364.549	25.343.355
Francia	1.475.926.215	4.568.180	180.067.199	493.121.398
Alemania	1.550.548.989	5.323.618	244.431.022	560.784.987
Grecia	2.767.432	6.202	0	226.088
Hungría	1.769.887	6.766	67.305	140.366
Irlanda	0	88.132	3.530.000	19.474.067
Italia	356.380.337	618.052	25.381.359	161.232.124
Letonia	353.068	647	0	4.959
Lituania	132.835	231	0	1.093
Luxemburgo	1.727.285	0	21.339	75.306
Holanda	636.324.927	1.472.841	60.502.490	185.029.091
Polonia	36.881.713	80.289	1.176.484	10.636.062
Portugal	27.414.572	29.615	1.480.682	18.581.418
Rumanía	2.874.863	12.197	141.429	674.335
República Eslovaca	1.271.608	9.829	123.881	251.681
España	492.988.095	1.007.033	44.276.008	266.190.371
Suecia	236.294.227	681.769	24.488.954	66.052.536
Reino Unido	0	1.438.772	61.026.858	285.402.284
Total	5.164.795.320	17.139.343	694.068.424	2.176.981.388

Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en este cuadro, la base de datos no suministra información de algunos factores para determinados países, algunos de mucho interés para nuestro ejercicio: por ejemplo, de las ventas en Dinamarca, Irlanda y Reino Unido, o del número de empleados en Luxemburgo. En estos casos, hemos optado por completar la información a partir de los datos ofrecidos en su trabajo por Devereux y Loretz (2008). Los factores de reparto corregidos se muestran en el cuadro 6.

Todos los datos utilizados proceden del último año disponible en la base de datos, que en unos casos es el 2006 y en otros el 2007.

Cuadro 6
FACTORES DE REPARTO CORREGIDOS

País	Ventas (miles de euros)	Empleo (nº de trabajadores)	Coste empleo (miles de euros)	Activo fijo material (miles de euros)
Austria	45.838.339	33.990	1.974.974	11.416.673
Bélgica	170.061.432	166.450	14.389.354	38.215.551
Bulgaria	171.764	805	13.304	5.428
República Checa	24.830.576	57.684	553.103	2.920.606
Dinamarca	110.074.847	1.293.013	23.029.825	31.131.988
Estonia	594.315	2.254	28.305	69.621
Finlandia	99.642.841	240.974	7.364.549	25.343.355
Francia	1.475.926.215	4.568.180	180.067.199	493.121.398
Alemania	1.550.548.989	5.323.618	244.431.022	560.784.987
Grecia	2.767.432	6.202	187.258	226.088
Hungría	1.769.887	6.766	67.305	140.366
Irlanda	52.000.803	88.132	3.530.000	19.474.067
Italia	356.380.337	618.052	25.381.359	161.232.124
Letonia	353.068	647	15.985	4.959
Lituania	132.835	231	594	1.093
Luxemburgo	1.727.285	3.285	21.339	75.306
Holanda	636.324.927	1.472.841	60.502.490	185.029.091
Polonia	36.881.713	80.289	1.176.484	10.636.062
Portugal	27.414.572	29.615	1.480.682	18.581.418
Rumanía	2.874.863	12.197	141.429	674.335
República Eslovaca	1.271.608	9.829	123.881	251.681
España	492.988.095	1.007.033	44.276.008	266.190.371
Suecia	236.294.227	681.769	24.488.954	66.052.536
Reino Unido	1.075.992.324	1.438.772	61.026.858	285.402.284
Total	6.402.863.294	17.142.628	694.272.261	2.176.981.388

Fuente: Elaboración propia.

5. RESULTADOS

En esta sección se presentan y discuten los resultados de los diversos ejercicios realizados. En todos ellos se adoptan dos hipótesis: todos los grupos de sociedades participan en el régimen de BICDIS y las sociedades no modifican su comportamiento en respuesta al cambio en el régimen fiscal de sus beneficios.

El cuadro 7 refleja las consecuencias derivadas de la aplicación del régimen de BICDIS, utilizando los factores corregidos cuyos valores detalla el cuadro 6. La primera columna del cuadro muestra los beneficios declarados en cada país con el sistema actual de contabilidad separada. Las cifras no coinciden con el beneficio neto empresarial contenido en la última columna del cuadro 4 porque, como hemos explicado en la sección anterior, se ha supuesto inicialmente que las sociedades compensan sus pérdidas en un período de cinco años.

El cambio al régimen de BICDIS produce dos efectos. El primero, una disminución de la base imponible declarada en el conjunto de la Unión Europea, como consecuencia de la compensación internacional inmediata de pérdidas. En nuestra muestra, la base imponible se reduce de 543.149.369 a 540.457.959 miles de euros (cuadro 4, última columna, última fila), es decir, apenas un 0,5 por 100. Esta minoración en la base agregada es perfectamente compatible con un aumento en la recaudación, como explican Devereux y Loretz (2008).

El segundo efecto se concreta en una redistribución de esa base global entre los Estados Miembros, como resultado de la aplicación de los factores de reparto. El cuadro 7 muestra el cociente entre el beneficio imputado a cada Estado Miembro según el sistema de BICDIS y según el sistema actual, para cada uno de los factores de reparto corregidos y para la fórmula que atribuye igual peso a los tres factores de ventas, trabajo y activos. Por ejemplo, la segunda columna refleja los resultados obtenidos bajo el supuesto de que la base imponible se reparte empleando como único factor las ventas. Si el cociente es superior a la unidad, quiere decir que el Estado de que se trate se va a ver favorecido con el nuevo régimen, ya que se le imputa un beneficio superior al declarado con el sistema de contabilidad separada.

Como se aprecia en el cuadro, España resulta beneficiada con la aplicación del régimen de BICDIS, con independencia del factor de reparto que se emplee. La ganancia es muy elevada con el factor de ventas (un 33 por 100), y más reducida con el de activos (un 4 por 100). Si se aplicara la fórmula analizada en el documento de la Comisión Europea (2007b), con igual peso de los tres factores, los beneficios declarados en España se incrementarían en un 16 por 100 con respecto al sistema en vigor actualmente. Con esta misma fórmula, los Estados Miembros perjudicados serían Austria, Bulgaria, República Checa, Finlandia, Alemania, Irlanda, Letonia, Holanda, Portugal y Suecia, en línea con los resultados obtenidos por Devereux y Loretz (2008).

Cuadro 7
COCIENTE ENTRE EL BENEFICIO IMPUTADO A CADA ESTADO
SEGÚN EL SISTEMA DE BICCIS Y SEGÚN EL SISTEMA ACTUAL, PARA
CADA UNO DE LOS FACTORES DE REPARTO. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS
EN EL SISTEMA ACTUAL EN CINCO AÑOS

País	Beneficio sistema actual (miles de euros)	Ventas	Empleo	Coste empleo	Activos	Fórmula Comisión Europea
Austria	3.614.554	0,79	0,75	0,94	0,93	0,86
Bélgica	12.557.452	1,01	0,88	1,01	1,07	1,01
Bulgaria	21.968	0,47	1,36	0,40	0,20	0,52
República Checa	2.596.172	0,63	0,82	0,13	0,30	0,47
Dinamarca	9.322.630	0,95	0,95	1,44	0,94	1,03
Estonia	3.282	7,37	17,90	4,65	2,78	7,14
Finlandia	7.676.823	0,85	0,94	0,26	1,00	0,82
Francia	108.159.694	1,05	0,97	0,97	0,97	1,00
Alemania	119.648.175	0,89	1,03	1,04	1,04	0,99
Grecia	146.039	7,26	1,23	0,93	0,59	2,98
Hungría	105.836	1,13	3,78	0,32	0,47	1,22
Irlanda	4.389.411	1,00	0,91	0,36	0,96	0,87
Italia	45.142.015	0,85	1,17	1,18	1,04	1,02
Letonia	12.444	1,40	0,92	0,98	0,12	0,82
Lituania	476	9,87	9,15	0,89	0,76	5,22
Luxemburgo	103.594	8,08	0,88	22,60	0,30	6,70
Holanda	65.317.536	0,90	0,82	0,84	0,93	0,88
Polonia	1.729.927	1,62	1,76	0,94	0,92	1,30
Portugal	2.274.814	0,96	0,87	0,97	0,89	0,93
Rumanía	411.073	4,99	0,93	0,40	0,50	2,05
República Eslovaca	50.706	2,10	3,47	1,49	2,13	2,24
España	47.272.697	1,33	1,11	1,10	1,04	1,16
Suecia	21.123.822	0,90	1,01	0,97	1,01	0,97
Reino Unido	91.468.229	1,05	0,98	0,99	1,00	1,01
Total	543.149.369	0,995	0,995	0,995	0,995	0,995

Fuente: Elaboración propia.



Para comprobar en qué medida la hipótesis que se adopte sobre la compensación de pérdidas puede condicionar los resultados, en los cuadros 8 y 9 se realiza el mismo ejercicio que en el cuadro 7, pero asumiendo ahora que, con el sistema de contabilidad separada, las empresas compensan sus pérdidas en uno o diez años, respectivamente.

Cuadro 8

COCIENTE ENTRE EL BENEFICIO IMPUTADO A CADA ESTADO SEGÚN EL SISTEMA DE BICCIS Y SEGÚN EL SISTEMA ACTUAL, PARA CADA UNO DE LOS FACTORES DE REPARTO. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA ACTUAL EN UN AÑO

País	Beneficio sistema actual (miles de euros)	Ventas	Empleo	Coste empleo	Activos	Fórmula Comisión Europea
Austria	3.613.618	0,79	0,75	0,94	0,93	0,86
Bélgica	12.539.825	1,01	0,89	1,01	1,07	1,01
Bulgaria	21.968	0,47	1,36	0,40	0,20	0,52
República Checa	2.595.400	0,63	0,82	0,13	0,30	0,47
Dinamarca	9.302.424	0,95	0,95	1,44	0,94	1,03
Estonia	2.488	9,72	23,61	6,14	3,67	9,42
Finlandia	7.653.689	0,86	0,95	0,26	1,00	0,82
Francia	107.706.619	1,05	0,97	0,98	0,97	1,00
Alemania	119.370.178	0,89	1,04	1,04	1,04	0,99
Grecia	145.867	7,27	1,23	0,93	0,59	2,98
Hungría	105.492	1,13	3,80	0,32	0,47	1,22
Irlanda	4.389.355	1,00	0,91	0,36	0,96	0,87
Italia	44.999.034	0,85	1,18	1,18	1,04	1,02
Letonia	12.444	1,40	0,92	0,98	0,12	0,82
Lituania	468	10,04	9,31	0,91	0,77	5,31
Luxemburgo	103.594	8,08	0,88	22,60	0,30	6,70
Holanda	65.207.414	0,90	0,82	0,84	0,93	0,88
Polonia	1.725.155	1,63	1,77	0,94	0,92	1,30
Portugal	2.264.437	0,97	0,88	0,97	0,90	0,93
Rumanía	410.789	4,99	0,93	0,40	0,50	2,05
República Eslovaca	49.567	2,15	3,55	1,52	2,18	2,29
España	47.081.985	1,33	1,11	1,10	1,05	1,16
Suecia	21.060.154	0,90	1,01	0,97	1,02	0,97
Reino Unido	91.052.430	1,05	0,98	1,00	1,00	1,01
Total	541.414.394	0,998	0,998	0,998	0,998	0,998

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 9
COCIENTE ENTRE EL BENEFICIO IMPUTADO A CADA ESTADO
SEGÚN EL SISTEMA DE BICCIS Y SEGÚN EL SISTEMA ACTUAL, PARA
CADA UNO DE LOS FACTORES DE REPARTO. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS
EN EL SISTEMA ACTUAL EN DIEZ AÑOS

País	Beneficio sistema actual (miles de euros)	Ventas	Empleo	Coste empleo	Activos	Fórmula Comisión Europea
Austria	3.615.572	0,79	0,75	0,94	0,93	0,85
Bélgica	12.576.634	1,00	0,88	1,01	1,06	1,01
Bulgaria	21.968	0,47	1,36	0,40	0,20	0,52
República Checa	2.597.013	0,62	0,82	0,13	0,30	0,47
Dinamarca	9.344.618	0,95	0,94	1,44	0,94	1,03
Estonia	4.145	5,84	14,17	3,68	2,20	5,66
Finlandia	7.701.998	0,85	0,94	0,25	0,99	0,81
Francia	108.652.731	1,04	0,96	0,97	0,96	0,99
Alemania	119.950.692	0,89	1,03	1,04	1,03	0,98
Grecia	146.226	7,25	1,23	0,93	0,59	2,97
Hungría	106.211	1,13	3,77	0,32	0,47	1,21
Irlanda	4.389.471	1,00	0,91	0,36	0,96	0,87
Italia	45.297.606	0,85	1,17	1,17	1,04	1,02
Letonia	12.444	1,40	0,92	0,98	0,12	0,82
Lituania	486	9,67	8,97	0,87	0,74	5,11
Luxemburgo	103.594	8,08	0,88	22,60	0,30	6,70
Holanda	65.437.372	0,89	0,81	0,84	0,92	0,88
Polonia	1.735.120	1,62	1,76	0,94	0,91	1,29
Portugal	2.286.105	0,96	0,87	0,96	0,89	0,92
Rumanía	411.382	4,98	0,92	0,40	0,50	2,05
República Eslovaca	51.946	2,05	3,39	1,45	2,08	2,19
España	47.480.230	1,32	1,10	1,09	1,04	1,15
Suecia	21.193.106	0,90	1,01	0,97	1,01	0,96
Reino Unido	91.920.702	1,04	0,97	0,99	1,00	1,01
Total	545.037.372	0,992	0,992	0,992	0,992	0,992

Fuente: Elaboración propia.



Las conclusiones obtenidas previamente se mantienen en estos nuevos escenarios. Con carácter general, los beneficios imputados a cada país con el sistema de BICCIS apenas se modifican. La base imponible global experimenta una reducción del 0,2 por 100 cuando la compensación de pérdidas en el régimen vigente se realiza en un año, y del 0,8 por 100 si se extiende a diez años. Seguramente, estos resultados se explican por la escasa importancia de las pérdidas en la muestra con la que estamos trabajando: de acuerdo con el cuadro 4, aquéllas no llegan a representar un 4 por 100 de los beneficios.

Como muestra el cuadro 10, los resultados se mantienen sustancialmente cuando la muestra de países se circunscribe a la Unión Europea de 15 miembros.

Cuadro 10

COCIENTE ENTRE EL BENEFICIO IMPUTADO A CADA ESTADO SEGÚN EL SISTEMA DE BICCIS Y SEGÚN EL SISTEMA ACTUAL, PARA CADA UNO DE LOS FACTORES DE REPARTO. UE-15. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA ACTUAL EN CINCO AÑOS

País	Beneficio sistema actual (miles de euros)	Ventas	Empleo	Coste empleo	Activos	Fórmula Comisión Europea
Austria	3.614.554	0,78	0,74	0,91	0,93	0,84
Bélgica	12.557.452	1,01	0,92	1,01	1,07	1,01
Dinamarca	9.322.630	0,95	0,95	1,48	0,94	1,03
Finlandia	7.676.823	0,87	0,98	0,26	1,00	0,83
Francia	108.159.694	1,05	0,98	0,97	0,97	1,00
Alemania	119.648.175	0,89	1,02	1,02	1,04	0,98
Grecia	146.039	7,29	1,24	0,93	0,59	2,99
Irlanda	4.389.411	1,00	0,91	0,35	0,96	0,87
Italia	45.142.015	0,86	1,18	1,18	1,04	1,03
Luxemburgo	103.594	8,11	0,88	22,60	0,30	6,72
Holanda	65.317.536	0,91	0,82	0,84	0,93	0,89
Portugal	2.274.814	0,97	0,87	0,96	0,89	0,93
España	47.272.697	1,33	1,12	1,10	1,04	1,16
Suecia	21.123.822	0,90	1,02	0,97	1,01	0,97
Reino Unido	91.468.229	1,05	0,98	0,99	1,00	1,01
Total	538.217.485	0,995	0,995	0,995	0,999	0,996

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, se ha repetido el ejercicio sólo para aquellos países para los que se dispone de toda la información sobre los factores de reparto, reflejada en el cuadro 5. Quedan excluidos, por tanto, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo y Reino Unido. A la vista del cuadro 11, puede sostenerse que los resultados no se alteran de manera significativa. España sigue viéndose favorecida por todos los indicadores, aunque ahora la aplicación de la fórmula con ponderaciones idénticas de los tres factores limita el beneficio proporcionado por el régimen de BICCIS hasta el 8 por 100 de la base declarada con el sistema de contabilidad separada.

Cuadro 11

COCIENTE ENTRE EL BENEFICIO IMPUTADO A CADA ESTADO SEGÚN EL SISTEMA DE BICCIS Y SEGÚN EL SISTEMA ACTUAL, PARA CADA UNO DE LOS FACTORES DE REPARTO. PAÍSES DE LA MUESTRA CON INFORMACIÓN COMPLETA. COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA ACTUAL EN CINCO AÑOS

País	Beneficio sistema actual (miles de euros)	Ventas	Empleo	Coste empleo	Activos	Fórmula Comisión Europea
Austria	3.614.554	0,91	0,75	0,94	0,93	0,90
Bélgica	12.557.452	1,06	0,88	1,02	1,06	1,02
Bulgaria	21.968	0,55	1,37	0,40	0,21	0,55
República Checa	2.596.172	0,72	0,82	0,13	0,30	0,50
Estonia	3.282	8,54	17,97	4,66	2,79	7,55
Finlandia	7.676.823	0,98	0,96	0,25	1,00	0,86
Francia	108.159.694	0,98	0,96	0,96	0,97	0,97
Alemania	119.648.175	1,03	1,03	1,04	1,03	1,03
Hungría	105.836	1,28	3,76	0,32	0,42	1,25
Italia	45.142.015	1,05	1,17	1,18	1,04	1,09
Holanda	65.317.536	0,92	0,82	0,84	0,93	0,89
Polonia	1.729.927	1,06	1,72	2,02	0,87	1,27
Portugal	2.274.814	0,83	0,87	0,96	0,89	0,88
Rumanía	411.073	0,49	0,85	0,44	0,44	0,52
República Eslovaca	50.706	2,43	3,50	1,49	2,14	2,36
España	47.272.697	1,07	1,11	1,16	1,04	1,08
Suecia	21.123.822	0,94	1,01	0,97	1,02	0,98
Total	437.706.546	0,996	0,996	0,996	0,995	0,996

Fuente: Elaboración propia.

6. CONCLUSIONES

En este trabajo se han estimado los efectos para España derivados de la aplicación en la Unión Europea del proyectado régimen de base imponible común consolidada del Impuesto sobre Sociedades. A partir de una muestra de, aproximadamente, 3.300 sociedades de veinticuatro países, extraída de la base de datos AMADEUS, el trabajo concluye que España puede verse favorecida con el nuevo régimen, con independencia del peso que se asigne a cada uno de los factores de reparto entre los Estados Miembros de la base común consolidada. O, dicho de otra manera, que la base imponible declarada con el sistema actual en España es inferior a la participación del país en la actividad económica real, reflejada por el peso de los factores de ventas, activos y trabajo. Estos resultados pueden ser indicativos de la existencia de una transferencia de beneficios desde nuestro país hacia otros de menor tributación.

Los resultados de nuestra investigación guardan algunas concordancias con los alcanzados por Fuest, Hemmelgarn y Ramb (2007) y Devereux y Loretz (2008), pese a la existencia de diferencias en las bases de datos, en los países considerados, en los períodos de tiempo examinados y en las metodologías empleadas en cada caso. En especial, el mensaje que transmiten estos trabajos por lo que concierne a España es que será uno de los países menos perjudicados o bien favorecidos por el régimen de BICIS.

La presente investigación adolece de algunas limitaciones, cuya superación puede constituir el objeto de futuras ampliaciones, por ejemplo, ampliando el tamaño de la muestra y el período temporal o mejorando la información relativa a los factores de reparto.

REFERENCIAS

- AGÚNDEZ, A. (2006): “The Delineation and Apportionment of an EU Consolidated Tax Base for Multi-jurisdictional Corporate Income Taxation: a Review of Issues and Options”, *Working paper*, n.º 9/2006, Comisión Europea, Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera.
- COMISIÓN EUROPEA (2007a): “CCCTB: possible elements of a technical outline (annotated)”, *Working Document CCCTB/WP057annotated\doc\en*, Common Consolidated Corporate Tax Base Working Group.
- (2007b): “CCCCTB: possible elements of the sharing mechanism”, *Working Document CCCTB/WP060\doc\en*, Common Consolidated Corporate Tax Base Working Group.
- DEVEREUX, M.P. y LORETZ, S. (2008): “The Effects of EU Formula Apportionment on Corporate Tax Revenues”, *Fiscal Studies*, n.º 29(1), pp. 1-33.
- FUEST, C.; HEMMELGARN, T. y RAMB, F. (2007): “How would the introduction of an EU-wide formula apportionment affect the distribution and size of the corporate tax base? An analysis based on German multinationals”, *International Tax and Public Finance*, n.º 14 (5), pp. 605-626 (erratum: 627-629).
- SHACKELFORD, D. y SLEMROD, J. (1998): “The revenue consequences of using formula apportionment to calculate U.S. and foreign-source income: a firm-level analysis”, *International Tax and Public Finance*, n.º 5(1), pp. 41-59.

SÍNTESIS

PRINCIPALES IMPLICACIONES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Las empresas europeas que operan en más de un Estado Miembro tienen que hacer frente a una pluralidad de sistemas fiscales. Esta situación incentiva todo tipo de actividades de planificación fiscal internacional (como los precios de transferencia y la subcapitalización), incrementa sustancialmente los costes de administración y cumplimiento en la imposición societaria e introduce obstáculos para el funcionamiento adecuado del Mercado Único.

Consciente de este problema, la Comisión Europea entiende que la mejor manera de abordarlo es a través de la consolidación y el posterior reparto de los beneficios y pérdidas de las sociedades europeas pertenecientes a un mismo grupo y radicadas en diferentes Estados Miembros. Caso de aprobarse, el nuevo régimen de tributación consolidada de los grupos de sociedades producirá, al menos, dos efectos destacados. En primer lugar, una alteración en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de los grupos, a consecuencia de la compensación internacional de pérdidas entre las entidades integrantes. Y en segundo lugar, la redistribución de la base entre las sociedades del grupo –y, por tanto, entre los Estados Miembros– con respecto al régimen fiscal actual de contabilidad separada, condicionada por los criterios de reparto que se adopten. Por ejemplo, si se utilizan los factores de reparto habituales en los países federales (activos, ventas y trabajo), seguramente el nuevo sistema imputará menos beneficios que los actualmente declarados a los países de baja tributación, que se ven favorecidos con las operaciones de transferencia de beneficios. En cambio, el sistema de consolidación beneficiará a los países donde se localiza la actividad económica y se generan los beneficios objeto de imposición.

Lógicamente, a los Estados Miembros les interesará conocer los efectos del nuevo sistema sobre los beneficios declarados en su país en el Impuesto sobre Sociedades y, derivadamente, sobre la recaudación de este gravamen, para formar su posición sobre el nuevo régimen impositivo.

Tras exponer los aspectos más significativos del sistema de base imponible común consolidada en el Impuesto sobre Sociedades (BICCIS) y los resultados más destacados de las tres investigaciones que han adoptado un enfoque semejante al aquí desarrollado, en el presente trabajo se estiman los efectos para España derivados de la aplicación en la Unión Europea del proyectado régimen de tributación consolidada. A partir de una muestra de, aproximadamente, 3.300 sociedades de veinticuatro países, extraída de la base de datos AMADEUS, el trabajo concluye que España puede verse favorecida con el nuevo régimen, con independencia del peso que se asigne a cada uno de los factores de reparto entre los Estados Miembros de la base común consolidada. O, dicho de otra manera, que la base imponible declarada con el sistema actual en España es inferior a la participación del país en la actividad económica real, reflejada por el peso de los factores de ventas, activos y trabajo. Estos resultados pueden ser

indicativos de la existencia de una transferencia de beneficios desde nuestro país hacia otros de menor tributación.

Los resultados de nuestra investigación son concordantes con los alcanzados en la literatura que, por lo que concierne a España, transmite el mensaje coincidente de que será uno de los países menos perjudicados o bien beneficiados por el régimen de BICIS.

NORMAS DE PUBLICACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Esta colección de *Papeles de Trabajo* tiene como objetivo ofrecer un vehículo de expresión a todas aquellas personas interesadas en los temas de Economía Pública. Las normas para la presentación y selección de originales son las siguientes:

1. Todos los originales que se presenten estarán sometidos a evaluación y podrán ser directamente aceptados para su publicación, aceptados sujetos a revisión, o rechazados.
2. Los trabajos deberán enviarse por duplicado a la Subdirección de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales. Avda. Cardenal Herrera Oria, 378. 28035 Madrid.
3. La extensión máxima de texto escrito, incluidos apéndices y referencias bibliográficas será de 7000 palabras.
4. Los originales deberán presentarse mecanografiados a doble espacio. En la primera página deberá aparecer el título del trabajo, el nombre del autor(es) y la institución a la que pertenece, así como su dirección postal y electrónica. Además, en la primera página aparecerá también un abstract de no más de 125 palabras, los códigos JEL y las palabras clave.
5. Los epígrafes irán numerados secuencialmente siguiendo la numeración arábica. Las notas al texto irán numeradas correlativamente y aparecerán al pie de la correspondiente página. Las fórmulas matemáticas se numerarán secuencialmente ajustadas al margen derecho de las mismas. La bibliografía aparecerá al final del trabajo, bajo la inscripción "Referencias" por orden alfabético de autores y, en cada una, ajustándose al siguiente orden: autor(es), año de publicación (distinguiendo a, b, c si hay varias correspondientes al mismo autor(es) y año), título del artículo o libro, título de la revista en cursiva, número de la revista y páginas.
6. En caso de que aparezcan tablas y gráficos, éstos podrán incorporarse directamente al texto o, alternativamente, presentarse todos juntos y debidamente numerados al final del trabajo, antes de la bibliografía.
7. En cualquier caso, se deberá adjuntar un disquete con el trabajo en formato word. Siempre que el documento presente tablas y/o gráficos, éstos deberán aparecer en ficheros independientes. Asimismo, en caso de que los gráficos procedan de tablas creadas en excel, estas deberán incorporarse en el disquete debidamente identificadas.

Junto al original del Papel de Trabajo se entregará también un resumen de un máximo de dos folios que contenga las principales implicaciones de política económica que se deriven de la investigación realizada.

PUBLISHING GUIDELINES OF WORKING PAPERS AT THE INSTITUTE FOR FISCAL STUDIES

This serie of *Papeles de Trabajo* (working papers) aims to provide those having an interest in Public Economics with a vehicle to publicize their ideas. The rules governing submission and selection of papers are the following:

1. The manuscripts submitted will all be assessed and may be directly accepted for publication, accepted with subjections for revision or rejected.
2. The papers shall be sent in duplicate to Subdirección General de Estudios Tributarios (The Deputy Direction of Tax Studies), Instituto de Estudios Fiscales (Institute for Fiscal Studies), Avenida del Cardenal Herrera Oria, nº 378, Madrid 28035.
3. The maximum length of the text including appendices and bibliography will be no more than 7000 words.
4. The originals should be double spaced. The first page of the manuscript should contain the following information: (1) the title; (2) the name and the institutional affiliation of the author(s); (3) an abstract of no more than 125 words; (4) JEL codes and keywords; (5) the postal and e-mail address of the corresponding author.
5. Sections will be numbered in sequence with arabic numerals. Footnotes will be numbered correlatively and will appear at the foot of the corresponding page. Mathematical formulae will be numbered on the right margin of the page in sequence. Bibliographical references will appear at the end of the paper under the heading "References" in alphabetical order of authors. Each reference will have to include in this order the following terms of references: author(s), publishing date (with an a, b or c in case there are several references to the same author(s) and year), title of the article or book, name of the journal in italics, number of the issue and pages.
6. If tables and graphs are necessary, they may be included directly in the text or alternatively presented altogether and duly numbered at the end of the paper, before the bibliography.
7. In any case, a floppy disk will be enclosed in Word format. Whenever the document provides tables and/or graphs, they must be contained in separate files. Furthermore, if graphs are drawn from tables within the Excell package, these must be included in the floppy disk and duly identified.

Together with the original copy of the working paper a brief two-page summary highlighting the main policy implications derived from the research is also requested.

ÚLTIMOS PAPELES DE TRABAJO EDITADOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

2004

- 1/04 Una propuesta para la regulación de precios en el sector del agua: el caso español.
Autores: M.^a Ángeles García Valiñas y Manuel Antonio Muñoz Pérez.
- 2/04 Eficiencia en educación secundaria e *inputs* no controlables: sensibilidad de los resultados ante modelos alternativos.
Autores: José Manuel Cordero Ferrera, Francisco Pedraja Chaparro y Javier Salinas Jiménez.
- 3/04 Los efectos de la política fiscal sobre el ahorro privado: evidencia para la OCDE.
Autores: Montserrat Ferre Carracedo, Agustín García García y Julián Ramajo Hernández.
- 4/04 ¿Qué ha sucedido con la estabilidad del empleo en España? Un análisis desagregado con datos de la EPA: 1987-2003.
Autores: José María Arranz y Carlos García-Serrano.
- 5/04 La seguridad del empleo en España: evidencia con datos de la EPA (1987-2003).
Autores: José María Arranz y Carlos García-Serrano.
- 6/04 La ley de Wagner: un análisis sintético.
Autor: Manuel Jaén García.
- 7/04 La vivienda y la reforma fiscal de 1998: un ejercicio de simulación.
Autor: Miguel Ángel López García.
- 8/04 Modelo dual de IRPF y equidad: un nuevo enfoque teórico y su aplicación al caso español.
Autor: Fidel Picos Sánchez.
- 9/04 Public expenditure dynamics in Spain: a simplified model of its determinants.
Autores: Manuel Jaén García y Luis Palma Martos.
- 10/04 Simulación sobre los hogares españoles de la reforma del IRPF de 2003. Efectos sobre la oferta laboral, recaudación, distribución y bienestar.
Autores: Juan Manuel Castañer Carrasco, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 11/04 Financiación de las Haciendas regionales españolas y experiencia comparada.
Autor: David Cantarero Prieto.
- 12/04 Multidimensional indices of housing deprivation with application to Spain.
Autores: Luis Ayala y Carolina Navarro.
- 13/04 Multiple occurrence of welfare reciprocity: determinants and policy implications.
Autores: Luis Ayala y Magdalena Rodríguez.
- 14/04 Imposición efectiva sobre las rentas laborales en la reforma del impuesto sobre la renta personal (IRPF) de 2003 en España.
Autoras: María Pazos Morán y Teresa Pérez Barrasa.
- 15/04 Factores determinantes de la distribución personal de la renta: un estudio empírico a partir del PHOGUE.
Autores: Marta Pascual y José María Sarabia.
- 16/04 Política familiar, imposición efectiva e incentivos al trabajo en la reforma de la imposición sobre la renta personal (IRPF) de 2003 en España.
Autoras: María Pazos Morán y Teresa Pérez Barrasa.
- 17/04 Efectos del déficit público: evidencia empírica mediante un modelo de panel dinámico para los países de la Unión Europea.
Autor: César Pérez López.

- 18/04 Inequality, poverty and mobility: Choosing income or consumption as welfare indicators.
Autores: Carlos Gradín, Olga Cantó y Coral del Río.
- 19/04 Tendencias internacionales en la financiación del gasto sanitario.
Autora: Rosa María Urbanos Garrido.
- 20/04 El ejercicio de la capacidad normativa de las CCAA en los tributos cedidos: una primera evaluación a través de los tipos impositivos efectivos en el IRPF.
Autores: José María Durán y Alejandro Esteller.
- 21/04 Explaining. budgetary indiscipline: evidence from spanish municipalities.
Autores: Ignacio Lago-Peñas y Santiago Lago-Peñas.
- 22/04 Local governments' asymmetric reactions to grants: looking for the reasons.
Autor: Santiago Lago-Peñas.
- 23/04 Un pacto de estabilidad para el control del endeudamiento autonómico.
Autor: Roberto Fernández Llera
- 24/04 Una medida de la calidad del producto de la atención primaria aplicable a los análisis DEA de eficiencia.
Autora: Mariola Pinillos García.
- 25/04 Distribución de la renta, crecimiento y política fiscal.
Autor: Miguel Ángel Galindo Martín.
- 26/04 Políticas de inspección óptimas y cumplimiento fiscal.
Autores: Inés Macho Stadler y David Pérez Castrillo.
- 27/04 ¿Por qué ahorra la gente en planes de pensiones individuales?
Autores: Félix Domínguez Barrero y Julio López-Laborda.
- 28/04 La reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas: una valoración con microdatos de la ciudad de Zaragoza.
Autores: Julio López-Laborda, M.^a Carmen Trueba Cortés y Anabel Zárata Marco.
- 29/04 Is an inequality-neutral flat tax reform really neutral?
Autores: Juan Prieto-Rodríguez, Juan Gabriel Rodríguez y Rafael Salas.
- 30/04 El equilibrio presupuestario: las restricciones sobre el déficit.
Autora: Belén Fernández Castro.

2005

- 1/05 Efectividad de la política de cooperación en innovación: evidencia empírica española.
Autores: Joost Heijs, Liliana Herrera, Mikel Buesa, Javier Sáiz Briones y Patricia Valadez.
- 2/05 A probabilistic nonparametric estimator.
Autores: Juan Gabriel Rodríguez y Rafael Salas.
- 3/05 Efectos redistributivos del sistema de pensiones de la seguridad social y factores determinantes de la elección de la edad de jubilación. Un análisis por comunidades autónomas.
Autores: Alfonso Utrilla de la Hoz y Yolanda Ubago Martínez.
- 4/05 La relación entre los niveles de precios y los niveles de renta y productividad en los países de la zona euro: implicaciones de la convergencia real sobre los diferenciales de inflación.
Autora: Ana R. Martínez Cañete.
- 5/05 La Reforma de la Regulación en el contexto autonómico.
Autor: Jaime Vallés Giménez.

- 6/05 Desigualdad y bienestar en la distribución intraterritorial de la renta, 1973-2000.
Autores: Luis Ayala Cañón, Antonio Jurado Málaga y Francisco Pedraja Chaparro.
- 7/05 Precios inmobiliarios, renta y tipos de interés en España.
Autor: Miguel Ángel López García.
- 8/05 Un análisis con microdatos de la normativa de control del endeudamiento local.
Autores: Jaime Vallés Giménez, Pedro Pascual Arzoz y Fermín Cabasés Hita.
- 9/05 Macroeconomics effects of an indirect taxation reform under imperfect competition.
Autor: Ramón J. Torregrosa.
- 10/05 Análisis de incidencia del gasto público en educación superior: nuevas aproximaciones.
Autora: María Gil Izquierdo.
- 11/05 Feminización de la pobreza: un análisis dinámico.
Autora: María Martínez Izquierdo.
- 12/05 Efectos del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en la economía extremeña: un análisis mediante modelos de equilibrio general aplicado.
Autores: Francisco Javier de Miguel Vélez, Manuel Alejandro Cardenete Flores y Jesús Pérez Mayo.
- 13/05 La tarifa lineal de Pareto en el contexto de la reforma del IRPF.
Autores: Luis José Imedio Olmedo, Encarnación Macarena Parrado Gallardo y María Dolores Sarrión Gavilán.
- 14/05 Modelling tax decentralisation and regional growth.
Autores: Ramiro Gil-Serrate y Julio López-Laborda.
- 15/05 Interactions inequality-polarization: characterization results.
Autores: Juan Prieto-Rodríguez, Juan Gabriel Rodríguez y Rafael Salas.
- 16/05 Políticas de competencia impositiva y crecimiento: el caso irlandés.
Autores: Santiago Díaz de Sarralde, Carlos Garcimartín y Luis Rivas.
- 17/05 Optimal provision of public *inputs* in a second-best scenario.
Autores: Diego Martínez López y A. Jesús Sánchez Fuentes.
- 18/05 Nuevas estimaciones del pleno empleo de las regiones españolas.
Autores: Javier Capó Parrilla y Francisco Gómez García.
- 19/05 US deficit sustainability revisited: a multiple structural change approach.
Autores: Óscar Bajo-Rubio, Carmen Díaz-Roldán y Vicente Esteve.
- 20/05 Aproximación a los pesos de calidad de vida de los “Años de Vida Ajustados por Calidad” mediante el estado de salud autopercebido.
Autores: Anna García-Altés, Jaime Pinilla y Salvador Peiró.
- 21/05 Redistribución y progresividad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: una aplicación al caso de Aragón.
Autor: Miguel Ángel Barberán Lahuerta.
- 22/05 Estimación de los rendimientos y la depreciación del capital humano para las regiones del sur de España.
Autora: Inés P. Murillo.
- 23/05 El doble dividendo de la imposición ambiental. Una puesta al día.
Autor: Miguel Enrique Rodríguez Méndez.
- 24/05 Testing for long-run purchasing power parity in the post bretton woods era: evidence from old and new tests.
Autor: Julián Ramajo Hernández y Montserrat Ferré Cariacedo.

- 25/05 Análisis de los factores determinantes de las desigualdades internacionales en las emisiones de CO₂ *per cápita* aplicando el enfoque distributivo: una metodología de descomposición por factores de Kaya.
Autores: Juan Antonio Duro Moreno y Emilio Padilla Rosa.
- 26/05 Planificación fiscal con el impuesto dual sobre la renta.
Autores: Félix Domínguez Barrero y Julio López Laborda.
- 27/05 El coste recaudatorio de las reducciones por aportaciones a planes de pensiones y las deducciones por inversión en vivienda en el IRPF 2002.
Autores: Carmen Marcos García, Alfredo Moreno Sáez, Teresa Pérez Barrasa y César Pérez López.
- 28/05 La muestra de declarantes IEF-AEAT 2002 y la simulación de reformas fiscales: descripción y aplicación práctica.
Autores: Alfredo Moreno, Fidel Picos, Santiago Díaz de Sarralde, María Antiquera y Lucía Torrejón.

2006

- 1/06 Capital gains taxation and progressivity.
Autor: Julio López Laborda.
- 2/06 Pigou's dividend versus Ramsey's dividend in the double dividend literature.
Autores: Eduardo L. Giménez y Miguel Rodríguez.
- 3/06 Assessing tax reforms. Critical comments and proposal: the level and distance effects.
Autores: Santiago Díaz de Sarralde Míguez y Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.
- 4/06 Incidencia y tipos efectivos del impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre sucesiones y donaciones.
Autora: Laura de Pablos Escobar.
- 5/06 Descentralización fiscal y crecimiento económico en las regiones españolas.
Autores: Patricio Pérez González y David Cantarero Prieto.
- 6/06 Efectos de la corrupción sobre la productividad: un estudio empírico para los países de la OCDE.
Autores: Javier Salinas Jiménez y M.^a del Mar Salinas Jiménez.
- 7/06 Simulación de las implicaciones del equilibrio presupuestario sobre la política de inversión de las comunidades autónomas.
Autores: Jaime Vallés Giménez y Anabel Zárate Marco.
- 8/06 The composition of public spending and the nationalization of party systems in western Europe.
Autores: Ignacio Lago-Peñas y Santiago Lago-Peñas.
- 9/06 Factores explicativos de la actividad reguladora de las Comunidades Autónomas (1989-2001).
Autores: Julio López Laborda y Jaime Vallés Giménez.
- 10/06 Disciplina crediticia de las Comunidades Autónomas.
Autor: Roberto Fernández Llera.
- 11/06 Are the tax mix and the fiscal pressure converging in the European Union?
Autor: Francisco J. Delgado Rivero.
- 12/06 Redistribución, inequidad vertical y horizontal en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (1982-1998).
Autora: Irene Perrote.

- 13/06 Análisis económico del rendimiento en la prueba de conocimientos y destrezas imprescindibles de la Comunidad de Madrid.
Autores: David Trillo del Pozo, Marta Pérez Garrido y José Marcos Crespo.
- 14/06 Análisis de los procesos privatizadores de empresas públicas en el ámbito internacional. Motivaciones: moda política versus necesidad económica.
Autores: Almudena Guarnido Rueda, Manuel Jaén García e Ignacio Amate Fortes.
- 15/06 Privatización y liberalización del sector telefónico español.
Autores: Almudena Guarnido Rueda, Manuel Jaén García e Ignacio Amate Fortes.
- 16/06 Un análisis taxonómico de las políticas para PYME en Europa: objetivos, instrumentos y empresas beneficiarias.
Autor: Antonio Fonfría Mesa.
- 17/06 Modelo de red de cooperación en los parques tecnológicos: un estudio comparado.
Autora: Beatriz González Vázquez.
- 18/06 Explorando la demanda de carburantes de los hogares españoles: un análisis de sensibilidad.
Autores: Santiago Álvarez García, Marta Jorge García-Inés y Desiderio Romero Jordán.
- 19/06 Cross-country income mobility comparisons under panel attrition: the relevance of weighting schemes.
Autores: Luis Ayala, Carolina Navarro y Mercedes Sastre.
- 20/06 Financiación Autonómica: algunos escenarios de reforma de los espacios fiscales.
Autores: Ana Herrero Alcalde, Santiago Díaz de Sarralde, Javier Loscos Fernández, María Antiquera y José Manuel Tránchez.
- 21/06 Child nutrition and multiple equilibria in the human capital transition function.
Autores: Berta Rivera, Luis Currais y Paolo Rungo.
- 22/06 Actitudes de los españoles hacia la hacienda pública.
Autor: José Luis Sáez Lozano.
- 23/06 Progresividad y redistribución a través del IRPF español: un análisis de bienestar social para el periodo 1982-1998.
Autores: Jorge Onrubia Fernández, María del Carmen Rodado Ruiz, Santiago Díaz de Sarralde y César Pérez López.
- 24/06 Análisis descriptivo del gasto sanitario español: evolución, desglose, comparativa internacional y relación con la renta.
Autor: Manuel García Goñi.
- 25/06 El tratamiento de las fuentes de renta en el IRPF y su influencia en la desigualdad y la redistribución.
Autores: Luis Ayala Cañón, Jorge Onrubia Fernández y María del Carmen Rodado Ruiz.
- 26/06 La reforma del IRPF de 2007: una evaluación de sus efectos.
Autores: Santiago Díaz de Sarralde Míguez, Fidel Picos Sánchez, Alfredo Moreno Sáez, Lucía Torrejón Sanz y María Antiquera Pérez.
- 27/06 Proyección del cuadro macroeconómico y de las cuentas de los sectores institucionales mediante un modelo de equilibrio.
Autores: Ana María Abad, Ángel Cuevas y Enrique M. Quilis.
- 28/06 Análisis de la propuesta del tesoro Británico “Fiscal Stabilisation and EMU” y de sus implicaciones para la política económica en la Unión Europea.
Autor: Juan E. Castañeda Fernández.

- 29/06 Choosing to be different (or not): personal income taxes at the subnational level in Canada and Spain.
Autores: Violeta Ruiz Almendral y François Vaillancourt.
- 30/06 A projection model of the contributory pension expenditure of the Spanish social security system: 2004-2050.
Autores: Joan Gil, Miguel Ángel Lopez-García, Jorge Onrubia, Concepció Patxot y Guadalupe Souto.

2007

- 1/07 Efectos macroeconómicos de las políticas fiscales en la UE.
Autores: Oriol Roca Sagalés y Alfredo M. Pereira.
- 2/07 Deficit sustainability and inflation in EMU: an analysis from the fiscal theory of the price level.
Autores: Óscar Bajo-Rubio, Carmen Díaz-Roldán y Vicente Esteve.
- 3/07 Contraste empírico del modelo monetario de tipos de cambio: cointegración y ajuste no lineal.
Autor: Julián Ramajo Hernández.
- 4/07 An empirical analysis of capital taxation: equity vs. tax compliance.
Autores: José M.^a Durán Cabré y Alejandro Esteller Moré.
- 5/07 Education and health in the OECD: a macroeconomic approach.
Autoras: Cecilia Albert y María A. Davia.
- 6/07 Understanding the effect of education on health across European countries.
Autoras: Cecilia Albert y María A. Davia.
- 7/07 Polarization, fractionalization and conflict.
Autores: Joan Esteban y Debraj Ray.
- 8/07 Immigration in a segmented labor market: the effects on welfare.
Autor: Javier Vázquez Grenno.
- 9/07 On the role of public debt in an OLG Model with endogenous labor supply.
Autor: Miguel Ángel López García.
- 10/07 Assessing profitability in rice cultivation using the Policy Matrix Analysis and profit-efficient data.
Autores: Andrés J. Picazo-Tadeo, Ernest Reig y Vicent Estruch.
- 11/07 Equidad y redistribución en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: análisis de los efectos de las reformas autonómicas.
Autores: Miguel Ángel Barberán Lahuerta y Marta Melguizo Garde.
- 12/07 Valoración y determinantes del stock de capital salud en la Comunidad Canaria y Cataluña.
Autores: Juan Oliva y Néboa Zozaya.
- 13/07 La nivelación en el marco de la financiación de las Comunidades Autónomas.
Autores: Ana Herrero Alcalde y Jorge Martínez-Vázquez.
- 14/07 El gasto en defensa en los países desarrollados: evolución y factores explicativos.
Autor: Antonio Fonfría Mesa.
- 15/07 Los costes del servicio de abastecimiento de agua. Un análisis necesario para la regulación de precios.
Autores: Ramón Barberán Ortí, Alicia Costa Toda y Alfonso Alegre Val.
- 16/07 Precios, impuestos y compras transfronterizas de carburantes.
Autores: Andrés Leal Marcos, Julio López Laborda y Fernando Rodrigo Sauco.

- 17/07 Análisis de la distribución de las emisiones de CO₂ a nivel internacional mediante la adaptación del concepto y las medidas de polarización.
Autores: Juan Antonio Duro Moreno y Emilio Padilla Rosa.
- 18/07 Foreign direct investment and regional growth: an analysis of the Spanish case.
Autores: Óscar Bajo Rubio, Carmen Díaz Mora y Carmen Díaz Roldán.
- 19/07 Convergence of fiscal pressure in the EU: a time series approach.
Autores: Francisco J. Delgado y María José Presno.
- 20/07 Impuestos y protección medioambiental: preferencias y factores.
Autores: María de los Ángeles García Valiñas y Benno Torgler.
- 21/07 Modelización paramétrica de la distribución personal de la renta en España. Una aproximación a partir de la distribución Beta generalizada de segunda especie.
Autores: Mercedes Prieto Alaiz y Carmelo García Pérez.
- 22/07 Desigualdad y delincuencia: una aplicación para España.
Autores: Rafael Muñoz de Bustillo, Fernando Martín Mayoral y Pablo de Pedraza.
- 23/07 Crecimiento económico, productividad y actividad normativa: el caso de las Comunidades Autónomas.
Autor: Jaime Vallés Giménez.
- 24/07 Descentralización fiscal y tributación ambiental. El caso del agua en España.
Autores: Anabel Zárata Marco, Jaime Vallés Giménez y Carmen Trueba Cortés.
- 25/07 Tributación ambiental en un contexto federal. Una aplicación empírica para los residuos industriales en España.
Autores: Anabel Zárata Marco, Jaime Vallés Giménez y Carmen Trueba Cortés.
- 26/07 Permisos de maternidad, paternidad y parentales en Europa: algunos elementos para el análisis de la situación actual.
Autoras: Carmen Castro García y María Pazos Morán.
- 27/07 ¿Quién soporta las cotizaciones sociales empresariales?. Una panorámica de la literatura empírica.
Autor: Ángel Melguizo Esteso.
- 28/07 Una propuesta de financiación municipal.
Autores: Manuel Esteban Cabrera y José Sánchez Maldonado.
- 29/07 Do R&D programs of different government levels overlap in the European Union.
Autoras: Isabel Busom y Andrea Fernández-Ribas.
- 30/07 Proyecciones de tablas de mortalidad dinámicas de España y sus Comunidades Autónomas.
Autores: Javier Alonso Meseguer y Simón Sosvilla Rivero.
- 2008**
- 1/08 Estudio descriptivo del voto económico en España.
Autores: José Luis Sáez Lozano y Antonio M. Jaime Castillo.
- 2/08 The determinants of tax morale in comparative perspective: evidence from a multilevel analysis.
Autores: Ignacio Lago-Peñas y Santiago Lago-Peñas.
- 3/08 Fiscal decentralization and the quality of government: evidence from panel data.
Autores: Andreas P. Kyriacou y Oriol Roca-Sagalés.
- 4/08 The effects of multinationals on host economies: A CGE approach.
Autores: María C. Latorre, Oscar Bajo-Rubio y Antonio G. Gómez-Plana.

- 5/08 Measuring the effect of spell recurrence on poverty dynamics.
Autores: José María Arranz y Olga Cantó.
- 6/08 Aspectos distributivos de las diferencias salariales por razón de género en España: un análisis por subgrupos poblacionales.
Autores: Carlos Gradín y Coral del Río.
- 7/08 Evaluating the regulator: winners and losers in the regulation of Spanish electricity distribution (1988-2002).
Autores: Leticia Blázquez Gómez y Emili Grifell-Tatjé.
- 8/08 Interacción de la política monetaria y la política fiscal en la UEM: tipos de interés a corto plazo y déficit público.
Autores: Jesús Manuel García Iglesias y Agustín García García.
- 9/08 A selection model of R&D intensity and market structure in Spanish firms.
Autor: Joaquín Artés.
- 10/08 Outsourcing behaviour: the role of sunk costs and firm and industry characteristics.
Autoras: Carmen Díaz Mora y Angela Triguero Cano.
- 11/08 How can the decommodified security ratio assess social protection systems?.
Autor: Georges Menahem.
- 12/08 Pension policies and income security in retirement: a critical assessment of recent reforms in Portugal.
Autora: Maria Clara Murteira.
- 13/08 Do unemployment benefit legislative changes affect job finding? Evidence from the Spanish 1992 UI reform act.
Autores: José M. Arranz, Fernando Muñoz Bullón y Juan Muro.
- 14/08 Migraciones interregionales en España y su relación con algunas políticas públicas.
Autora: María Martínez Torres.
- 15/08 Entradas y salidas de la pobreza en la Unión Europea: factores determinantes.
Autores: Guillermina Martín Reyes, Elena Bárcena Martín, Antonio Fernández Morales y Antonio García Lizana.
- 16/08 Income mobility and economic inequality from a regional perspective.
Autores: Juan Prieto Rodríguez, Juan Gabriel Rodríguez y Rafael Salas.
- 17/08 A note on the use of calendar regressors.
Autor: Leandro Navarro Pablo.
- 18/08 Asimetrías y efectos desbordamiento en la transmisión de la política fiscal en la Unión Europea: evidencia a partir de un enfoque VAR estructural.
Autor: Julián Ramajo.
- 19/08 Institutionalizing uncertainty: the choice of electoral formulas.
Autores: Gonzalo Fernández de Córdoba y Alberto Penadés.
- 20/08 A field experiment to study sex and age discrimination in selection processes for staff recruitment in the Spanish labor market.
Autores: Rocío Albert, Lorenzo Escot, y José A. Fernández-Cornejo.
- 21/08 Descentralización y tamaño del sector público regional en España.
Autor: Patricio Pérez.
- 22/08 Multinationals and foreign direct investment: main theoretical strands and empirical effects.
Autora: María C. Latorre.

- 23/08 Una aproximación no lineal al análisis del impacto de las finanzas públicas en el crecimiento económico de los países de la UE-15, 1965-2007.
Autor: Diego Romero Ávila.
- 24/08 Consolidación y reparto de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades entre los Estados Miembros de la Unión Europea: consecuencias para España.
Autores: Félix Domínguez Barrero y Julio López Laborda.